sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación
CVE-2017-756 Resolución por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública para el año 2017. Pág. 2227

Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia
CVE-2017-670 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Pág. 2229

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera
CVE-2017-673 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia. Expediente AYT/69/2017. Pág. 2243

Ayuntamiento de Santoña
CVE-2017-672 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 2244

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Astillero
CVE-2017-687 Modificación de la bases de la convocatoria para la provisión, por concurso-oposición y turno de promoción interna, de una plaza de Oficial de Policía Local. Pág. 2245

2.3.OTROS

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar
CVE-2017-684 Aprobación definitiva de la modificación de plantilla de personal de 2017. Pág. 2246

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Ampuero
CVE-2017-675 Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 243/2016. Pág. 2247
CVE-2017-676 Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 72/2016. Pág. 2248

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2017-678 Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de la obra de reparación de capa de rodadura de varios viales del término municipal de Torrelavega. Expediente 79/16. Pág. 2249

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Cartes
CVE-2017-604 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 2250

Junta Vecinal de Alceda
CVE-2017-690 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 2252

Junta Vecinal de Anero
CVE-2017-699 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 2253
CVE-2017-705 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016. Pág. 2254

Concejo Abierto de Arroyuelos
CVE-2017-692 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 2255

Junta Vecinal de Bádames
CVE-2017-679 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 2256

Concejo Abierto de Coroneles
CVE-2017-691 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución. Pág. 2257

Concejo Abierto de Cosgaya
CVE-2017-686 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 2259

Concejo Abierto de La Lastra
CVE-2017-697 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 2260

Concejo Abierto de Las Pilas de Ribamontán al Monte
CVE-2017-671 Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 2261

Junta Vecinal de Matienzo
CVE-2017-702 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 2262

Junta Vecinal de Mentera-Barruelo
CVE-2017-706 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 2263

Junta Vecinal de Molledo
CVE-2017-683 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 2264

Concejo Abierto de Navamuel
CVE-2017-710 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 2265

Junta Vecinal de Pando-Penilla
CVE-2017-696 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 2266

Junta Vecinal de Pontones
CVE-2017-677 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 2267

Junta Vecinal de Quijas
CVE-2017-698 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 2268

Concejo Abierto de Rábago
CVE-2017-703 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 2269

Concejo Abierto de Rehoyos
CVE-2017-704 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015. Pág. 2270

Concejo Abierto de Repudio
CVE-2017-707 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 2271

Junta Vecinal de Rubayo
CVE-2017-695 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 2272

Junta Vecinal de San Vicente de León y Los Llares
CVE-2017-685 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 2273
CVE-2017-700 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 2274

Concejo Abierto de Sel de la Carrera
CVE-2017-694 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 2275

Concejo Abierto de Soto de Villacarriedo
CVE-2017-708 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 12015. Pág. 2276

Junta Vecinal de Valle de Cabuérniga
CVE-2017-693 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 2277

Junta Vecinal de Villacarriedo
CVE-2017-688 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 2278

Junta Vecinal de Villanueva de Villaescusa
CVE-2017-689 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 2279

Concejo Abierto de Villar de Soba
CVE-2017-701 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 2280

Concejo Abierto de Villota de Elines
CVE-2017-709 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 2281

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo
CVE-2017-584 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Bárcena, 282. Pág. 2282

Ayuntamiento de Limpias
CVE-2017-658 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Fase 2 de la Unidad de Actuación UA-02 en Limpias. Pág. 2283

Ayuntamiento de Santa María de Cayón
CVE-2017-722 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Argomilla de Cayón. Pág. 2284

7.5.VARIOS

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2017-682 Notificación de apertura de plazo para realizar alegaciones o prestar conformidad a la transmisión de licencia de apertura. Pág. 2285

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander
CVE-2016-11461 Notificación de sentencia 249/2016 en juicio verbal 1528/2015. Pág. 2286

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2017-756 *Resolución por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública para el año 2017.*

Vista la Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003 y su Reglamento, y en función de las atribuciones conferidas por el artículo 59 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública correspondiente al año 2017.

Segundo.- Dar traslado del mismo a las respectivas entidades propietarias, así como a los titulares de los aprovechamientos plurianuales que figuran aprobados, quienes para su disfrute deberán obtener las preceptivas licencias dentro de los plazos reglamentarios.

Tercero.- Los precios base para la enajenación que figuran en los`pliegos de condiciones técnico-facultativas particulares en ningún caso incluyen las cargas tributarias aplicables a las correspondientes operaciones.

Cuarto.- Los precios mínimos que deban figurar en los pliegos de condiciones serán fijados por la Dirección General del Medio Natural. El establecimiento del precio base de licitación será competencia de la propia Entidad Local propietaria del monte, precio que no será inferior al mínimo fijado por la Administración Forestal.

Quinto.- Los precios índices para las subastas de los aprovechamientos de maderas y leñas incluidos en el presente Plan, así como para los que con carácter extraordinario se autorizasen durante esta anualidad de 2017, se señalarán aumentando en un 25 por 100 el precio base de licitación.

Para la subasta de los aprovechamientos de los restantes productos forestales, el precio índice será el que se deduzca de elevar en el 100 por 100 el precio base de licitación.

Sexto.- Toda adjudicación a terceros de los disfrutes aprobados en el Plan deberá notificarse a la Dirección General del Medio Natural antes del día 1 de diciembre de 2017, no expidiéndose licencia de aprovechamiento para los que se comuniquen con fecha posterior, que tendrán la consideración de caducados.

Séptimo.- Antes de la emisión definitiva de la licencia, esta Dirección General, requerirá a los interesados una serie de documentos en la llamada Notificación de Pagos para poder disfrutar de esa, los cuales se deberán remitir en el plazo de 20 días y literalmente se describen.

CVE-2017-756

Octavo.- Según el D 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, el impago imposibilitará la obtención de la licencia de aprovechamientos y, por lo tanto, su disfrute. Además, según el artículo 12.2.e de la Ley 4/2006 de Subvenciones de Cantabria, no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, como es el caso, en la forma que se determine reglamentariamente, impedirá obtener la condición de beneficiario de subvenciones otorgadas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Noveno.- La licencia de aprovechamiento es título jurídico suficiente para realizar el aprovechamiento de conformidad con lo establecido tanto en la normativa específica de montes, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, y su Reglamento, como en la normativa de conservación de la naturaleza de Cantabria, Ley 4/2006, de 19 de mayo, y de pesca en aguas continentales de Cantabria, Ley 3/2007, de 4 de abril.

Décimo.- Queda abierto el periodo para la presentación de solicitudes de aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública para el ejercicio 2018, que se remitirán al Servicio de Montes antes del 1 de junio de 2017, advirtiéndose que serán denegadas las que se presentes con posterioridad. Los poseedores de parcelas sujetas a convenio para repoblación forestal en dichos terrenos deberán tramitar sus solicitudes de corta a través de la entidad propietaria de cada monte.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 26 de enero de 2017.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

2017/756

CVE-2017-756

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

CVE-2017-670 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

Por el Pleno de la Mancomunidad, en Sesión celebrada día 10 de noviembre de 2016, se acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.

El correspondiente anuncio de aprobación inicial a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias se publicó en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en el Boletín Oficial de Cantabria, BOC número 231 de fecha 1 de diciembre de 2016. Dado que durante el periodo de treinta días hábiles contados a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, se eleva a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional, procediendo la publicación del texto íntegro de la ordenanza aprobada como documento ANEXO al presente anuncio.

La Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma, teniendo vigencia indefinida hasta su derogación o modificación expresa.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo definitivo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

CVE-2017-670

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Objeto y definición

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las prestaciones económicas de carácter social previstas en la misma, que se otorguen por ésta Administración para la atención inmediata de personas en situación de riesgo o exclusión social.

2. A los efectos de esta Ordenanza se consideran prestaciones de emergencia social, y en los términos recogidos en el artículo 27 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales, aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario, de tramitación urgente, destinadas a unidades perceptoras a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan.

Art.2. Régimen jurídico de concesión de las prestaciones

Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen el carácter de subvenciones directas en atención al especial interés público, social o humanitario y en algunos caos de inaplazable necesidad, al que van destinadas; quedando, por tanto, excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

Art. 3. Naturaleza y características de la prestación

1. Las prestaciones económicas serán de carácter puntual y temporal y solo se podrán conceder a un integrante de la unidad perceptora en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales.

2. Estas prestaciones tendrán las siguientes características:

a) Tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que ha sido concedidas.

b) Serán subsidiarias y, en su caso, complementarias a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de la unidad perceptora así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.

c) Serán personales e intransferibles y por tanto no podrán

- Ofrecerse en garantía de obligaciones
- Ser objeto de cesión total o parcial
- Ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, en los términos previstos en la presente Ordenanza.
- Ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

Art. 4. Finalidad y objetivos

1. Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen por finalidad dar respuesta a una situación de necesidad que se produzca con carácter urgente, puntual, transitorio y previsiblemente irrepetible, siempre que la persona beneficiaria no pueda atenderla por sí misma, su familia, o que tampoco sea atendida por otras Administraciones Públicas, o instituciones públicas o privadas.

2. Las prestaciones económicas de emergencia social tendrán como objetivo:

a) Dar respuesta a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.

CVE-2017-670

b) Prevenir la aparición de situaciones de marginación como consecuencia de imprevistos ocasionales o carencias económicas de emergencia.

c) Apoyar los procesos de intervención que los Servicios Sociales de Atención Primaria desarrollan con personas y familias en situación o riesgo de exclusión social.

3. Con carácter general, estas prestaciones estarán incardinadas en un proceso de intervención social que incluirá una evaluación de la situación individual y familiar de la unidad perceptora. Estando las personas beneficiarias obligadas a cumplir con las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el correspondiente itinerario de inserción social.

Art. 5. Personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social, las personas físicas o unidades perceptoras que residan en el municipio/mancomunidad de Liebana y Peñarrubia y cumplan con los requisitos de carácter general o específicos establecidos en esta Ordenanza.

2. Las personas que resulten beneficiarias de esta prestación, sean éstas otorgadas de oficio o a instancia de parte, no adquieren por ese motivo derecho alguno para ulteriores ocasiones. Tampoco podrán alegar como precedente el hecho de haber sido beneficiarias de una ayuda social con anterioridad a la que soliciten.

Art. 6. Definiciones

A efectos de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

- **Unidad perceptora,** tendrán dicha consideración, en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales:

  a) Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.

  b) Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela. Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas aquellas que, aun compartiendo alojamiento y estando unidas por los vínculos señalados en este párrafo, constituyeran unidades perceptoras por sí mismas durante al menos los doce meses inmediatamente anteriores a la convivencia.

  c) Esta condición de unidad perceptora independiente podrá mantenerse únicamente durante los doce meses siguientes a la fecha de empadronamiento en el domicilio compartido.

  d) Se consideran igualmente integrantes de la unidad perceptora las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.

  e) Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas a cada una de las personas que, aún compartiendo alojamiento, no estén unidas por los vínculos mencionados en los párrafos b) y c).

- **Escasez de ingresos**: la escasez de ingresos económicos se aplicará a las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:

  a) Si la unidad familiar está formada por un solo integrante, los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 IPREM.

  b) Para unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en un 15% por el cuarto y en un 10% a partir del quinto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge en la tabla incluida en el Anexo 1.

- **Ingresos de la unidad perceptora**: tienen la consideración de ingresos de la unidad perceptora los procedentes de salarios, rendimientos de trabajo por cuenta propia, pensiones de cualquier tipo, prestaciones por desempleo, renta social básica, ayudas a madres, prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y cuantos otros perciban todos los miembros de la unidad perceptora por cualquier concepto.

CVE-2017-670

- **Situación sobrevenida**: es una situación repentina e imprevista, no provocada de manera intencionada, que sitúa a la unidad familiar en grave situación económica, por pérdida de ingresos regulares o agotamiento de prestaciones en la unidad familiar.

- **Proceso de intervención social**, se entiende el conjunto de actividades y medios dispuestos para la consecución de los objetivos, los cuales han sido establecidos de forma consensuada con la persona para superar las dificultades que han provocado la situación de necesidad

Art. 7. Requisitos de carácter general.

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.

b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio/mancomunidad donde se solicite la prestación durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.

No siendo exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:

- Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad.

- Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.

c) No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme a lo dispuesto en el Anexo 1.

d) No disponer, ningún miembro de la unidad perceptora, de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.

e) No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.

f) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

g) No haber solicitado ningún integrante de la unidad perceptora una prestación económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.

h) Haber justificado en tiempo y forma prestaciones de emergencia social solicitadas anteriormente.

i) En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler, la persona solicitante y la titular deberán ser la misma, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que la persona solicitante es quien ha generado la deuda.

j) En todos los casos no podrá existir relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad entre cualquiera de las personas miembros de la unidad perceptora y la persona arrendadora

k) Estar atendida en un proceso de intervención social en los Servicios Sociales de Atención Primaria, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social, si así se valora necesario por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaira.

2. A todos los efectos las personas extranjeras se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.

Art. 8. Derechos de las personas beneficiarias

Todas las personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social tendrán los derechos reconocidos en la legislación vigente y especialmente en la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

CVE-2017-670

Art. 9. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

a) Deber de facilitar con veracidad los datos personales, familiares y de la unidad perceptora necesarios, y de presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que ya obren en poder de la Administración local.

b) Hacer valer, tanto con carácter previo al dictado de la correspondiente resolución como durante el período de percepción de la prestación económica, todo derecho o prestación de contenido económico que le pudiera corresponder a la persona solicitante o a cualquiera de las personas que forman parte de la unidad perceptora.

c) Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a la prestación.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinadas al mismo fin que para el que fue concedida la prestación económica.

e) Destinar la prestación recibida a los fines para los que fue concedida.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración.

g) Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza municipal, presentando en un plazo no superior a un mes desde la fecha de pago de la prestación económica, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida en los términos acordados en la resolución.

h) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas.

2. Asimismo las personas beneficiarias estarán obligadas a:

a) Comparecer en los Servicios Sociales de Atención Primaria y colaborar con el personal técnico cuando, en el marco de la intervención social, sean requeridos para ello.

b) Comunicar cualquier cambio relativo su domicilio o residencia habitual, manteniendo el empadronamiento y la residencia en el municipio o mancomunidad durante el tiempo de percepción de la prestación económica.

c) No ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a ninguna de las personas que forman parte de la unidad perceptora.

d) Escolarizar y/o mantener escolarizados a los menores de la unidad perceptora que estén en edad obligatoria de escolarización, asegurando su asistencia regular a los centros educativos y/o su derecho a la educación.

e) Mantener la continuidad en los tratamientos médicos o de otro tipo así como en las actividades de formación propuesta.

f) Permanecer todas las personas de la unidad perceptora en edad laboral como demandantes de empleo; así como aceptar ofertas de empleo adecuadas. Se entiende por tales:

- Cualquiera que se corresponda con la profesión habitual del solicitante
- Cualquiera coincidente con la profesión desempeñada en su última actividad laboral desarrollada
- Cualquier otra que se ajusta a sus aptitudes físicas y formativas

Y siempre, valorando el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que la aceptación de dicho empleo no menoscaba la situación sociofamiliar y/o económica del beneficiario.

Art. 10. Régimen de incompatibilidades

1. Las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza son, con carácter general, incompatibles con cualquier otra concedida por ésta u otra Administración para los mismos fines, salvo que tuvieran carácter complementario de aquéllas.

2. No podrán concederse prestaciones económicas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras administraciones públicas, ni para el abono de servicios prestados por éstas, o que podrían serlo.

CVE-2017-670

Art. 11. Seguimiento de las ayudas

Los y las profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria serán los encargados del seguimiento de las prestaciones económicas de emergencia social, observando el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a las personas beneficiarias la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

TÍTULO II: TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS

Art. 12. Tipología de las prestaciones económicas

1. Todas las prestaciones incluidas en este título tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad de carácter extraordinario y coyuntural, destinadas a unidades perceptoras en grave riesgo de crisis o desestructuración, debido a una situación puntual de carencia de recursos económicos, no pudiendo cubrir déficits económicos estructurales.

2. Se entenderán como necesidades coyunturales las provocadas por la carencia de recursos económicos, que de no ser atendidas, afectarían negativamente a las condiciones de vida de la unidad perceptora.

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALOJAMIENTO	
Alquiler	Ayuda por importe máximo de equivalente a 3 mensualidades y que en cualquier no puede superar los 1.500.-€
Fianzas de acceso al alquiler de vivienda	Hasta un máximo de 1 mensualidad y en todo caso, hasta un límite de 800.-€.
Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos de gama blanca (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y colchón)	Hasta un máximo de 500.-€
Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud.	Hasta un máximo de 600.-€
Suministros de electricidad y gas	Hasta un máximo de 3 meses y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 1.000.-€
Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.	Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200.-€
En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D. Gral. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómica o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante	

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALIMENTACIÓN Y VESTIDO	
Alimentación y productos higiene por unidad de convivencia.	Por un período máximo de 3 meses: 1 persona: hasta 150.-€ por mes 2 personas: hasta 220.-€ por mes 3 personas hasta 290.-€ por mes 4 personas hasta 350.-€ por mes 5 o más personas hasta 400.-€ por mes
Vestido por unidad de convivencia	Hasta un máximo de 120.-€

CVE-2017-670

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA EDUCACIÓN	
Pago de material escolar en enseñanza obligatoria	Primaria: hasta 210.-€ por hijo/a Secundaria: hasta 240.-€ por hijo/a
Pago de comedor escolar	Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de transporte escolar	Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de actividades extraescolares y de ocio: (estas ayudas irán destinadas exclusivamente para los expedientes de menores abiertos en SSAP, en sit. de riesgo o desprotección moderada y cuando dicha medida se encuentre en el Plan de Caso del Expte.) (Deberán ser siempre ayudas iniciadas de oficio)	Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75% del coste de la actividad y hasta un máximo de 3 mensualidades
En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente.	

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA TRANSPORTE	
Pago del transporte para acudir a actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones, y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia. (Estas ayudas se concederán exclusivamente para aquellos expedientes en SSAP, cuya medida se encuentre dentro de un plan de intervención social)	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo.
Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos: - Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP. - Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género.	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/Km. durante el mismo período de tiempo.

Art. 13. Ayudas excluidas

No podrán ser objeto de esta Ordenanza las prestaciones económicas dirigidas a:

a) Gastos de suministros no básicos como telefonía, Internet, etc.

CVE-2017-670

b) Pago de impuestos.

c) Créditos personales.

d) Obligaciones y deudas con la Seguridad Social.

e) Multas y otras sanciones.

f) Gastos de comunidad de propietarios.

g) Deudas hipotecarias.

h) Deudas con las Administraciones Públicas

Art. 14. Período de carencia

1. Las unidades perceptoras beneficiarias de las prestaciones económicas para cobertura de necesidades básicas, suministros de electricidad y gas, equipamiento del hogar y transporte, así como alimentación y vestido, reparaciones urgentes y extraordinarias y las educativas, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 12 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 24 meses.

2. Las unidades perceptoras beneficiarias de las ayudas de alquiler, tanto para el pago de mensualidades como de fianza, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 24 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 36 meses.

3. Transcurrido el período de carencia fijado en los apartados anteriores, será necesario para adquirir la condición de beneficiario que la persona interesada cumpla todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza y que se resuelva favorablemente el procedimiento tramitado al efecto.

TÍTULO III: GESTIÓN Y TRAMITACIÓN

Art. 15. Iniciación del procedimiento

El procedimiento de tramitación de las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza, se podrá incoar de oficio o a instancia de parte, conforme se especifica en cada una de los conceptos regulados en el Título II.

Art. 16. Solicitud

1. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, se hará la solicitud en el modelo oficial, dirigida al titular del área de gobierno competente en servicios sociales / al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento / al Presidente/a de la Mancomunidad que será entregada a través del Registro Municipal, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Podrán realizar dicha solicitud las personas físicas que reúnan los requisitos generales contemplados en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

3. La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ser firmada, por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal

4. La solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa a la que se hace referencia en el artículo 17.

5. Por su naturaleza, estas prestaciones económicas no están sometidas a un plazo concreto de solicitud, pudiendo ser presentadas en cualquier momento del año.

Art. 17. Documentación acreditativa

Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

CVE-2017-670

- Original y fotocopia del documento identificativos, ya sea DNI, NIE o pasaporte, de la persona solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad perceptora con obligación legal de poseerlo.
- Original y fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento que acredite la situación de la unidad perceptora si procede.
- Certificados de Empadronamiento y de Convivencia.
- Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años, a través de:
    - Desempeñando actividad laboral:
        - Tres últimas nóminas
        - Certificado de Pensión
        - Declaración jurada y responsable de ingresos en caso de carecer de contrato.
        - Licencia municipal o autorización municipal para venta ambulante, cuando proceda.
    - Situación de desempleo:
        - Justificante de Inscripción como demandante en el Servicio Estatal de Empleo.
        - Certificado de prestaciones por desempleo o en su caso certificado negativo.
        - Certificado de Pensión o en su caso certificado negativo
        - Declaración jurada y responsable de no ejercer actividad laboral y no percibir Ingresos.
- Copia de la Declaración del IRPF del último ejercicio o en su defecto certificado negativo.
- Declaración responsable del patrimonio de todas las personas miembros de la unidad perceptora.
- Certificado bancario del estado de sus cuentas y títulos bancarios. Justificante de movimientos bancarios de los últimos seis meses.
- Certificado de Vida laboral de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años.
- Justificante de gastos de la vivienda:
    - Original y fotocopia del contrato del alquiler de la vivienda familiar.
    - Original y fotocopia de los tres últimos recibos del pago de alquiler
    - En los casos en que las unidades familiares estén compartiendo vivienda con otras unidades de familia, deberán aportar declaración jurada del propietario o titular del contrato en el que conste el precio del alojamiento
- En los casos de violencia de género: copia de la denuncia correspondiente.
- En los casos de personas con discapacidad o dependencia reconocida o enfermedad: certificado del grado de discapacidad o dependencia o informe médico del servicio público de salud.
- En los casos de separación y/o divorcio: documentación acreditativa de la situación y acreditación de las pensiones alimenticias o compensatorias, en su caso. En su defecto deberá presentar documento acreditativo de haberlo reclamado.
- Declaración jurada de la persona solicitante de no estar recibiendo una ayuda de otro organismo por el mismo concepto
- Fotocopia de cartilla o cuenta corriente donde desee le sea ingresada la prestación económica.
- Autorización de la persona solicitante y de los miembros de la unidad perceptora que perciban rentas del ICASS, para verificar y cotejar de los datos económicos declarados en dicho organismo, a los exclusivos efectos del acceso a la prestación económica de emergencia social.

CVE-2017-670

Art. 18. Comisión técnica de valoración

La valoración del expediente se efectuará por una Comisión Técnica de Valoración, que estará integrada, al menos, por un/a profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, el/la Secretario/a y el/la Concejal delegado/a de Servicios Sociales que la presidirá, o persona en quien delegue.

Art. 19. Instrucción y resolución de los procedimientos

1. Una vez recibida la solicitud, se requerirá, en su caso, a la persona interesada para que proceda a subsanar las deficiencias o aportar la documentación necesario en un plazo de diez días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistida en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria que instruya el procedimiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento.

3. Toda solicitud conllevará por parte del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria de un estudio de la petición y de la situación socio-económica de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad perceptora, a partir de la documentación presentada, de las entrevistas mantenidas, de las visitas domiciliarias y de cuantos elementos se consideren necesarios para evaluar la situación social de necesidad.

4. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe Social, incluyendo, en los casos en que así proceda, el plan de intervención social a llevar a cabo con la persona y/o unidad perceptora, y cuando la prestación económica esté destinada a familias con menores con expediente de protección abierto en los Servicios Sociales de Atención Primaria el o los correspondientes planes de caso vigentes.

5. Compete a la Alcaldía la terminación del procedimiento, por resolución en la que conste la cuantía, finalidad, plazo para su justificación y demás particularidades de la ayuda que se conceda. Cuando la resolución sea desestimatoria, incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda solicitada.

6. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

Art. 20. Plazo, notificación y publicidad

1. La resolución de los procedimientos incoados a instancia de parte previstos en esta Ordenanza, deberá producirse en un plazo máximo de dos meses. Transcurrido dicho plazo, la falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa el procedimiento.

2. Las resoluciones adoptadas serán notificadas a las personas interesadas conforme con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra la resolución dictada, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer recursos administrativos o judiciales pertinentes conforme a la legislación vigente.

4. La concesión de las prestaciones de carácter directo previstas en esta Ordenanza, no será objeto de publicidad en razón de su importe y finalidad, al amparo de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Art. 21. Pago de las prestaciones

1. El pago de las prestaciones a las que refiere la presente Ordenanza se realizará a la personas beneficiaria de las mismas, en la cuenta bancaria que haya indicado al efecto; pudiendo abonarse excepcionalmente mediante talón bancario.

2. En circunstancias especiales, el pago podrá realizarse a una entidad o tercera persona distinta de la persona titular, siempre que así se haya designado por la persona beneficiaria o por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria en su informe y así conste en la resolución de concesión de la prestación.

3. De acuerdo con lo que determine en la resolución de concesión de la prestación, el pago podrá realizarse de forma fraccionada (hasta un máximo de tres meses) o de una sola vez.

CVE-2017-670

Art. 22. Justificación y plazo

1. En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados

2. El plazo máximo de justificación será de un mes a partir de la fecha de pago. Si el pago fuera aplazado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado.

3. Existirá la posibilidad de prórroga de la justificación, previa solicitud de la persona beneficiaria, antes de que finalice el plazo para la justificación y previo informe del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Toda la documentación para la justificación de la prestación habrá de ser original; y en el caso de que la persona beneficiaria pidiera que se le devolvieran los documentos originales, se quedará copia compulsada en el expediente administrativo.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación de las prestaciones concedidas o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de toda la prestación o de la parte de la misma no justificada.

Art. 23. Denegación de la prestación

La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

a) No cumplir los requisitos exigidos.

b) Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho

c) Corresponder la atención a la persona solicitante por la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.

d) Residir en el municipio o mancomunidad por motivos de estudios.

e) Solicitar una prestación no adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma.

f) No haber justificado en tiempo y forma prestaciones económicas concedidas con anterioridad.

g) Desescolarización y/o absentismo reiterado de los menores de la unidad perceptora en edad de enseñanza obligatoria.

h) Dependencia de ayudas sociales que no resuelvan la situación de necesidad e imposibiliten el logro de la autonomía personal de la persona solicitante y de su unidad perceptora, en función de la valoración del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

i) Falta de colaboración de la persona solicitante o de su unidad perceptora para llevar a cabo y cumplir las condiciones acordadas previamente con los Servicios Sociales de Atención Primaria.

TÍTULO IV. SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD REINTEGRO

Art. 24. Suspensión de la prestación

1. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora de la prestación económica de emergencia social supere, con carácter temporal, los umbrales definidos en el artículo 6 de la presenta Ordenanza como situación de escasez de ingresos; la Alcaldía, a propuesta del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, dictará resolución suspendiendo el abono de la referida ayuda.

2. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora se sitúe de nuevo en los umbrales definidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza como situación de escasez de ingresos, se podrá reanudar el abono de la prestación a instancia de la persona beneficiaria.

3. El período máximo de suspensión de la ayuda será de seis meses. Si transcurrido este plazo la persona beneficiaria no solicita la reanudación de la prestación, ésta se tendrá por extinguida.

4. Los períodos de carencia a los que se refiere el artículo 14 de la presente Ordenanza, en el supuesto de suspensión de las prestaciones, se contarán a partir de la fecha de resolución de la suspensión.

CVE-2017-670

Art. 25. Extinción de las ayudas sociales.

Las prestaciones previstas en esta Ordenanza se extinguirán en los siguientes supuestos:

a) Fallecimiento de la persona beneficiaria. El fallecimiento de cualquiera de los miembros de la unidad perceptora dará lugar a una nueva valoración de la situación económica resultante a efectos de decidir sobre la continuidad o no de la prestación.

b) Pérdida de cualquiera de los requisitos que justificaron la concesión.

c) Actuación fraudulenta para su obtención o mantenimiento.

d) Incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta Ordenanza, valorando, en todo caso, que habiendo personas dependientes en la unidad perceptora (menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad), a cargo de la persona solicitante, no se agrave su situación de desprotección.

e) Expiración del plazo de tiempo de concesión de la ayuda.

f) Obtención de cualquier otro tipo de prestación para el mismo destino o finalidad.

Art. 26. Causas de revocación y reintegro de las ayudas sociales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las ayudas concedidas y del interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos de revocación:

a) Cuando la prestación se haya utilizado para fines distintos de aquellos para la que fue concedida.

b) Cuando, en aquellos casos que se requiera, no se justifique la realización del gasto que sirvió de base para la concesión de la prestación.

c) Cuando la prestación se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

d) Cuando se hubiera producido una modificación de las condiciones económicas de la unidad perceptora y, por tanto, no procediere la concesión de la prestación sin que se hubiere comunicado este cambio.

e) En los demás supuestos, recogidos en la presente Ordenanza

Disposición Adicional.

Las cantidades a las que se hacen referencia en el Anexos 1 de la presente Ordenanza se actualizaran automáticamente en función del IPREM correspondiente, mientras que las que corresponden al artículo 13 variaran según los recogido en el anexo al “Convenio para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria” que se firmará anualmente entre el Gobierno de Cantabria y el ayuntamiento o mancomunidad.

CVE-2017-670

ANEXO 1

BAREMOS DE INGRESOS

1. La escasez de ingresos económicos, definida en el artículo 6 de la presente Ordenanza, se aplicará según recoge a continuación, debiéndose actualizar las cantidades anualmente:

1 integrante UC 125% IPREM	666.-€
2 integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior	865.-€
3 integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior	1.038.-€
4 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.142.-€
5 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.256.-€
6 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.382.-€
7 o mas integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.520.-€

A los efectos previstos en la presente Ordenanza, el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona y demás miembros de la unidad perceptora, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros que les permita cubrir la necesidad de emergencia social que presenten.

Las cantidades reflejadas, se refieren a ingresos netos, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias

2.- Ingresos no computables.

1. Quedarán excluidas en su totalidad del cómputo de rendimientos los siguientes ingresos y prestaciones sociales de carácter finalista, correspondientes a la persona solicitante o a las demás personas miembros de su unidad de convivencia:

a) Las prestaciones familiares por hijo/a a cargo menor de 18 años o que, siendo mayor de dicha edad, esté afectado/a por alguna discapacidad.

b) Prestaciones económicas para mujeres víctimas de violencia de género.

c) Las cantidades efectivas que se estén destinando a pensión de alimentos o a pensión compensatoria por haber sido retenidas por resolución judicial o por estar establecidas por sentencia judicial, en el caso de la persona obligada a abonar dicha pensión.

d) No serán, en todo caso, objeto del cómputo de recursos las siguientes ayudas:

- Becas para la educación o la formación, salvo que en dichas becas estuviera incluida la manutención de las personas beneficiarias.
- Ayudas técnicas.
- Becas-comedor y becas de transporte.
- Ayudas para el acceso o la rehabilitación de la vivienda habitual.
- Subsidio de movilidad y gastos de transporte de personas con discapacidad.
- Subsidio por ayuda de terceras personas.
- Prestación económica vinculada al servicio, prestación económica para asistente personal y prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales todas ellas contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de noviembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2. Los recursos generados por la venta de la vivienda habitual no se incluirán en el cómputo de recursos cuando los mismos se vuelvan a invertir en su totalidad en la adquisición de una nueva vivienda destinada a residencia habitual de la unidad de convivencia. Siendo el plazo máximo para proceder a la reinversión prevista en el párrafo anterior de un año a partir de la fecha de la venta.

CVE-2017-670

ANEXO 2

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Para la valoración de las prestaciones económicas de emergencia social se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Renta familiar disponible

b) Imposibilidad o grave dificultad para obtener recursos propios suficientes a corto plazo a través de sus propios medios.

c) Existencia de personas dependientes en la unidad familiar: menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad.

d) Situaciones de violencia de género

e) Carencia de apoyo sociofamiliar suficiente, existencia de conflicto familiar y/o social.

f) Situación de la vivienda

g) Presencia de otros factores de riesgo o de exclusión social (drogodependencias u otros trastornos adictivos y ludopatía condicionados a un programa de rehabilitación, violencia doméstica, familia numerosa, familia monoparental, etc.)

h) Valoración técnica: proceso de intervención individual y/o familiar.

i) Cumplimiento de los compromisos acordados en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad.

j) No haber recibido ayudas para la misma finalidad y objeto durante el año en curso

k) Consideración del grado en que la ayuda contribuirá a superar la situación de precariedad y no a mantenerla o a generar dependencia de prestaciones sociales.

Potes, 17 de enero de 2017.
El presidente,
Julio Cires Martínez.

2017/670

CVE-2017-670

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2017-673 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia. Expediente AYT/69/2017.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 85/2017, de 18 de enero, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 43 y concordantes del Real Decreto 2567/1986, de 28 de noviembre, se ha procedido a delegar especialmente las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia en el segundo teniente de alcalde, don Juan Ramón Ruiz Noriega, los días 19 y 20 de enero de 2017.

San Vicente de la Barquera, 18 de enero de 2017.
El alcalde,
Dionisio Luguera Santoveña.

2017/673

CVE-2017-673

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2017-672 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

En uso de las competencias que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse del Municipio durante los siguientes días: 20 de enero de 2017.

En virtud del artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 47 del ROF por esta Alcaldía se formula delegación expresa para el periodo de ausencia durante el día 20 de enero, sustituyéndome, en la totalidad de mis atribuciones previstas en la Ley de Bases de Régimen Local, el primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, doña María Antonia Alonso Quintana.

Santoña, 19 de enero de 2017.
El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2017/672

CVE-2017-672

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-687 *Modificación de la bases de la convocatoria para la provisión, por concurso-oposición y turno de promoción interna, de una plaza de Oficial de Policía Local.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Astillero, en su sesión de fecha de 18 de enero de 2017, aprobó la modificación de las bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, de una plaza de Oficial de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Astillero, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2016, publicadas en el BOC nº 5, de 9 de enero de 2017, en los términos siguientes:

1º. En la base cuarta referida a la presentación de instancias, apartado 4.1,

Donde dice:

"4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas conforme al modelo oficial reflejado en el Anexo I y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General municipal, sito en la calle San José, nº 10 en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria".

Debe decir:

"4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas conforme al modelo oficial reflejado en el Anexo I y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General municipal, sito en la calle San José, nº 10 en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado".

2º. En la base séptima,

Donde, dice:

Séptima.- Fase de Concurso (Máximo 40 puntos).

En el procedimiento se valorarán los siguientes méritos:

a) Valoración.....

Debe decir:

Séptima.- Fase de Concurso (Máximo 40 puntos).

La puntuación de la fase de concurso se establece en el 40 % del total de la puntuación a obtener en el proceso selectivo.

En el procedimiento se valorarán los siguientes méritos:

a) Valoración. .....

Astillero, 25 de enero de 2017.
El alcalde,
Francisco Ortiz Uriarte.

2017/687

CVE-2017-687

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2017-684 *Aprobación definitiva de la modificación de plantilla de personal de 2017.*

Aprobada inicialmente, la Modificación de Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, mediante acuerdo plenario de fecha 19 de diciembre de 2016, y sometido a información pública en el BOC nº 247 de fecha 28 de diciembre de 2016, sin que se haya formulado alegación alguna, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo.

La modificación de la plantilla aprobada definitivamente tiene por objeto la supresión de las dos siguientes plazas:

Denominación: Escala Administración Especial, Personal de oficio, Clase Operario de Cometidos Múltiples.

A su vez, se crean dos nuevas plazas, también dentro de la Escala de Administración Especial, Personal de Oficios, Clase Ayudante, Grupo C2, que serán cubiertas mediante promoción interna, por funcionarios del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, que estén en posesión de la titulación adecuada.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ribamontán al Mar, 26 de enero de 2017.
El alcalde,
Francisco Manuel Asón Pérez.

2017/684

CVE-2017-684

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-675 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 243/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización desaprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente	Solicitante	MUP	Paraje	Superficie	Uso	Plazo (años)
243/2016	JOSE MANUEL CANALES GUTIERREZ	MUP 54	Las Garmillas, Pol 14 parc 11, recintos d y e	2,0120 ha	Plantación de Eucalyptus globulus, Eucaliptus Nitens y Pinus radiata	31 de diciembre de 2045 para Rodal A, 31 de diciembre de 2048 para rodal B y 2033 para rodal C

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 19 de enero de 2017.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2017/675

CVE-2017-675

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-676 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 72/2016.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización desaprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente	Solicitante	MUP	Paraje	Superficie	Uso	Plazo (años)
72/2016	David Escudero Saiz	MUP 53	Santisteban, pol 8 parc 105 (recinto b)	0,4202 ha	Aprovechamiento continuo de Robinia pseudoacacia	45 años

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 19 de enero de 2017.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2017/676

CVE-2017-676

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-678 *Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de la obra de reparación de capa de rodadura de varios viales del término municipal de Torrelavega. Expediente 79/16.*

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega.
b) Número de expediente: 79/16.
c) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: http://www.torrelavega.es

2. Objeto del contrato:
a) Tipo: Obras.
b) Descripción: Reparación de capa de rodadura de varios viales del término municipal de Torrelavega.
c) CPV: 45233252-0.
d) Fecha de publicación del anuncio de licitación:
— Perfil del Contratante, BOC y Plataforma de Contratación del Estado: 6 de octubre de 2016.

3. Tramitación y procedimiento.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 360.936,61 € (IVA incluido).

5. Formalización del contrato:
a) Fecha de adjudicación: 16 de diciembre de 2016.
b) Fecha de formalización del contrato: 13 de enero de 2017.
c) Contratista: Senor, SA.
d) Importe o canon de adjudicación: 208.455,50 € (IVA incluido).

Torrelavega, 20 de enero de 2017.
El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/678

CVE-2017-678

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2017-604 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

En la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el 2 de diciembre de 2016 se ha aprobado con carácter definitivo el presupuesto general para el ejercicio 2017, las bases de ejecución y la plantilla de personal, documentos que se han sometido al trámite de información pública mediante anuncio del lunes 19 de diciembre de 2016 en el BOC nº 241, durante el plazo de quince días. Según se establece en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos junto con la plantilla de personal.

ESTADO DE INGRESOS		
RESUMEN POR CAPITULOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.727.800,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	40.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	777.160,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.303.045,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.166,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS	**3.857.171,00**
ESTADO DE GASTOS		
RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
A) OPERZACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	1.826.517,34
2	GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	1.397.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS	11.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	187.670,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	18.458,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	174.075,66
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	241.750,00
	TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS	**3.857.171,00**

CVE-2017-604

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AÑO 2017				
1. FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL				
DENOMINACIÓN	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	CATEGORIA
Secretaría	01	A1	Habilitación Nacional	Entrada
Intervención	01	A1	Habilitación Nacional	Entrada
2. FUNCIONARIOS DE CARRERA				
DENOMINACIÓN	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	CATEGORIA
Administrativo	02	C1	Administración General	Administrativo
Policía Local	01	C1	Administración Especial	Cabo
Policía Local	03	C1	Administración Especial	Agente Policía
Auxiliar administrativo	04	C2	Administración General	Auxiliar
3. FUNCIONARIOS INTERINOS				
DENOMINACIÓN	NÚMERO	GRUPO	ESCALA	CATEGORIA
Auxiliar administrativo	01	C2	Administración General	Auxiliar
Total Funcionarios	13			

4. PERSONAL LABORAL				
DENOMINACIÓN	NÚMERO	TITULACIÓN	CATEGORÍA	OBSERVACIONES
Ingeniero	01	Licenciatura/grado	Ingeniero/A1	Laboral indefinido no fijo
Arquitecto ténico	01	Diplomado	Arquitecto técnico/A2	VACANTE
Agente de desarrollo local	01	Ténico	Técnico medio/A2	Laboral temporal vinculado a subvención
Coordinadora sociocultural	01	Diplomado	A2	Laboral fijo
Auxiliar sociocultural	01	Ciclo F. G. Superior	Auxiliar socioculltural/C1	Laboral fijo
Coordinador deportivo	01	Bachiller superior	Administrativo/C1	Laboral fijo
Maestra educación infantil	01	Maestra	Maestra/A2	Laboral indefinido no fijo
Técnico educación infantil	04	Ciclo F. G. Superior	Técnico educación/C1	Laboral indefinido no fijo
Técnico educación infantil	03	Ciclo F. G. Superior	Técnico educación/C1	Laboral indefinido no fijo discontinuo
Monitoras act. Extraescolares	03	Ciclo F. G. Superior	Técnico educación/C1	Laboral indefinido no fijo discontinuo
Auxiliar administrativo	01	Graduado E. FP1	Auxiliar	Laboral indefinido no fijo
Encargado	03	Graduado E. FP1	Encargado/C2	Laboral indefinido no fijo
Oficial de primera	01	Graduado E. FP1	Operario/C2	Laboral fijo
Oficial de primera	02	Graduado E. FP1	Operario/C2	Laboral indefinido no fijo
Oficial de segunda	02	Graduado E. FP1	Operario/C2	Laboral fijo
Oficial de segunda	02	Graduado E. FP1	Operario/C2	Laboral indefinido no fijo
Peón especialista	02	Graduado E. FP1	Operario/Agrup.	Laboral fijo
Peón especialista	05	Graduado E. FP1	Operario/Agrup.	Laboral indefinido no fijo
Peón limpieza	02	Graduado E. FP1	Operario/Agrup.	Laboral indefinido no fijo
Peón	02	Graduado E. FP1	Operario/Agrup.	Laboral indefinido no fijo
Total personal laboral	39			
5. PERSONAL EVENTUAL				
DENOMINACIÓN	NÚMERO	TITULACIÓN	CATEGORÍA	OBSERVACIONES
Secretario de grupos politicos	01		Auxiliar	Personal eventual
Total personal eventual	01			
TOTAL PLANTILLA	**53**			

Las personas y las entidades que a estos efectos tienen la consideración legal de interesados y aleguen alguno de los motivos que se relacionan en el artículo 170 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cartes, 17 de enero de 2017.
El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2017/604

CVE-2017-604

JUNTA VECINAL DE ALCEDA

CVE-2017-690 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Alceda, en su reunión de 20 de diciembre de 2016, el presupuesto general para el ejercicio de 2016, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Alceda, 20 de diciembre de 2016.
El presidente,
Pablo Cuesta García.

2017/690

CVE-2017-690

JUNTA VECINAL DE ANERO

CVE-2017-699 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Anero, en su reunión de 20 de diciembre de 2016, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal de Cerrazo por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Anero, 20 de diciembre de 2016.
La presidenta,
María Teresa Aja Sierra.

2017/699

CVE-2017-699

JUNTA VECINAL DE ANERO

CVE-2017-705 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

El Pleno de la ELM de Anero en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016 acordó la aprobación inicial del expediente nº 1/2016, de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Anero, 20 de diciembre de 2016.
La presidenta,
María Teresa Aja Sierra.

2017/705

CVE-2017-705

CONCEJO ABIERTO DE ARROYUELOS

CVE-2017-692 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Arroyuelos, en su reunión de 10 de diciembre de 2016, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Arroyuelos, 10 de diciembre de 2016.
El presidente,
Alfredo Peña Gómez.

2017/692

CVE-2017-692

JUNTA VECINAL DE BÁDAMES

CVE-2017-679 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bádames, 24 de enero de 2017.
El presidente,
Óscar González Cedrún.

2017/679

CVE-2017-679

CONCEJO ABIERTO DE CORONELES

CVE-2017-691 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Coroneles tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2017 tras haber sido aprobado inicialmente el 5 de diciembre de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 245 de 2016, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	18.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		**21.800,00**

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	20.700,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		**21.800,00**

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

CVE-2017-691

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Coroneles, 16 de enero de 2017.

El presidente,

Francisco Gutiérrez Arenas.

2017/691

CVE-2017-691

CONCEJO ABIERTO DE COSGAYA

CVE-2017-686 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Cosgaya, en su reunión de 6 de noviembre de 2016, el presupuesto general para el ejercicio de 2016, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Cosgaya, 6 de noviembre de 2016.
El presidente,
Óscar Casares Alonso.

2017/686

CVE-2017-686

CONCEJO ABIERTO DE LA LASTRA

CVE-2017-697 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de La Lastra, en su reunión de16 de enero de 2017 el presupuesto general para el ejercicio 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrán examinarlos e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

La Lastra, 16 de enero de 2017.
El presidente,
Ceferino Alonso Alonso.

2017/697

CVE-2017-697

CONCEJO ABIERTO DE LAS PILAS DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2017-671 *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Habiéndose aprobado el presupuesto de 2017 y una vez finalizado el periodo de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera aprobado definitivamente de acuerdo con lo que establece el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y se pasa a su publicación por resumen de capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 2.- Concepto: Gastos de bienes corrientes y de servicio: 600,00 euros.
Total presupuesto: 600,00 euros.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 4.- Concepto: Transferencias corrientes: 600,00 euros.
Total presupuesto: 600,00 euros.

Los legitimados, a los que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, podrán interponer, por lo motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 de este R.D.L. 2/2004, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece dicha jurisdicción.

Ribamontán al Monte, 24 de enero de 2017.
El presidente,
Jesús Ramón Díez Saiz.

2017/671

CVE-2017-671

JUNTA VECINAL DE MATIENZO

CVE-2017-702 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por La Junta Vecinal de Matienzo, en su reunión de 11 de enero de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Junta Vecinal deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Matienzo, 11 de enero de 2017.
El presidente,
José Alfredo Firpo Gutiérrez-Mera.

2017/702

CVE-2017-702

JUNTA VECINAL DE MENTERA-BARRUELO

CVE-2017-706 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Mentera-Barruelo, en su reunión de 16 de enero de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Mentera-Barruelo, 16 de enero de 2017.
La presidenta,
Coral Cano Madrazo.

2017/706

CVE-2017-706

JUNTA VECINAL DE MOLLEDO

CVE-2017-683 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2016, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Molledo, 26 de enero de 2017.
El presidente,
Dámaso Tezanos Díaz.

2017/683

CVE-2017-683

CONCEJO ABIERTO DE NAVAMUEL

CVE-2017-710 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Navamuel, en su reunión de 9 de enero de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Navamuel, 9 de enero de 2017.
El presidente,
Paulino Barrio Puente.

2017/710

CVE-2017-710

JUNTA VECINAL DE PANDO-PENILLA

CVE-2017-696 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Pando-Penilla, en su reunión de 15 de diciembre de 2016, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Pando-Penilla, 16 de diciembre de 2016.
La presidenta,
Milagros Ruiz Pacheco.

2017/696

CVE-2017-696

JUNTA VECINAL DE PONTONES

CVE-2017-677 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Habiéndose aprobado el presupuesto de 2017, y una vez finalizado el periodo de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera aprobado definitivamente de acuerdo con lo que establece el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y se pasa a su publicación por resumen de capítulos:

PRESUPUESTO 2017

ESTADO DE INGRESOS

3.- Tasas y otros ingresos: 0,10 €.

Total presupuesto: 0,10 €.

ESTADO DE GASTOS

2.- Gastos de bienes corrientes y de servicios: 0,10 €.

Total presupuesto: 0,10 €.

Los legitimados, a los que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, y 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, podrán interponer, por lo motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 de este R.D.L. 2/2004, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece dicha jurisdicción.

Ribamontán al Monte, 24 de enero de 2017.
La presidenta,
Laura Ramírez Alonso

2017/677

CVE-2017-677

JUNTA VECINAL DE QUIJAS

CVE-2017-698 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Quijas, en su reunión de 18 de diciembre de 2016, los presupuestos generales para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Quijas, 18 de diciembre de 2016.
La presidenta,
Inmaculada Villaescusa Rodríguez.

2017/698

CVE-2017-698

CONCEJO ABIERTO DE RÁBAGO

CVE-2017-703 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Rábago, en su reunión de 30 de diciembre de 2016, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Rábago, 30 de diciembre de 2016.
El presidente,
Moisés Posada Álvarez.

2017/703

CVE-2017-703

CONCEJO ABIERTO DE REHOYOS

CVE-2017-704 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

El Pleno de la ELM de Rehoyos en sesión celebrada el día 8 de diciembre de 2015 acordó la aprobación inicial del expediente nº 1/2015, de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Rehoyos, 8 de diciembre de 2015.
La presidenta,
Florinda Arce Gómez.

2017/704

CVE-2017-704

CONCEJO ABIERTO DE REPUDIO

CVE-2017-707 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Repudio, en su reunión de 17 de enero de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Repudio, 17 de enero de 2017.
El presidente,
Gerardo López González.

2017/707

CVE-2017-707

JUNTA VECINAL DE RUBAYO

CVE-2017-695 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Rubayo, en su reunión de 17 de enero de 2017, el presupuesto general para el ejercicio 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrán examinarlos e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Rubayo, 17 de enero de 2017.
El presidente,
Severiano Ballesteros Lavín.

2017/695

CVE-2017-695

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE LEÓN Y LOS LLARES

CVE-2017-685 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Vicente de León y Los Llares, en su reunión de 22 de diciembre de 2016, el presupuesto general para el ejercicio de 2016, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

San Vicente de León y Los Llares, 22 de diciembre de 2016.
La presidenta,
Raquel Guerra Cuevas.

2017/685

CVE-2017-685

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE LEÓN Y LOS LLARES

CVE-2017-700 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Vicente de León y los Llares, en su reunión de 22 de diciembre de 2016, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

San Vicente de León y los Llares, 22 de diciembre de 2016.
La presidenta,
Raquel Guerra Cuevas.

2017/700

CVE-2017-700

CONCEJO ABIERTO DE SEL DE LA CARRERA

CVE-2017-694 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Sel de la Carrera, en su reunión de 9 de enero de 2017 el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Sel de la Carrera, 9 de enero de 2017.
El presidente,
Juan José González García.

2017/694

CVE-2017-694

CONCEJO ABIERTO DE SOTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2017-708 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 12015.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la ELM de Soto de Villacarriedo adoptado en fecha 31 de diciembre de 2015, del expediente nº 1/2015 de modificación de créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aumento de gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe en €**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.648,26
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total	**1,648,26**

Financiando el aumento de gasto tal y como se detalla a continuación:

Aumento de ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe en €**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.648,26
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total	**1,648,26**

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Soto de Villacarriedo, 23 de enero de 2017.
El presidente,
Enrique Sarabia Ortiz.

2017/708

CVE-2017-708

JUNTA VECINAL DE VALLE DE CABUÉRNIGA

CVE-2017-693 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Valle en su reunión de 18 de octubre de 2016 el Presupuesto General para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Valle, 18 de octubre de 2016.
El presidente,
Jesús Ruiz Guevara.

2017/693

CVE-2017-693

JUNTA VECINAL DE VILLACARRIEDO

CVE-2017-688 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Villacarriedo, en su reunión de 29 de diciembre de 2016, el presupuesto general para el ejercicio de 2016, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Villacarriedo, 29 de diciembre de 2016.
El presidente,
Antonio España Martínez.

2017/688

CVE-2017-688

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE VILLAESCUSA

CVE-2017-689 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Villanueva, en su reunión de 27 de diciembre de 2016, el presupuesto general para el ejercicio de 2016, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Junta Vecinal deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Villanueva de Villaescusa, 27 de diciembre de 2016.
El presidente,
Roberto García Rodríguez.

2017/689

CVE-2017-689

CONCEJO ABIERTO DE VILLAR DE SOBA

CVE-2017-701 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Villar, en su reunión de 20 de enero de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Junta Vecinal deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Villar (Soba), 20 de enero de 2017.
La presidenta,
Mª Teresa Arenal López.

2017/701

CVE-2017-701

CONCEJO ABIERTO DE VILLOTA DE ELINES

CVE-2017-709 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Villota de Elines, en su reunión de 21 de enero de 2017, el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Villota de Elines, 21 de enero de 2017.
El presidente,
Yavé Alonso Arnaiz.

2017/709

CVE-2017-709

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2017-584 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio Bárcena, 282.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Junta de Gobierno Local de fecha 8 de agosto de 2016, otorgó las siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: Raquel Luguera Caldevilla.

Uso: Vivienda.

Dirección de la vivienda: Bº Bárcena nº 282.

Recursos:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Alfoz de Lloredo, 18 de enero de 2017.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2017/584

CVE-2017-584

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2017-658 *Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Fase 2 de la Unidad de Actuación UA-02 en Limpias.*

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 18 de enero de 2017, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Fase 2 de la Unidad de Actuación UA-02 en Limpias, a instancia de don David N. Díaz Gregoire, en representación de Proyectos Inmobiliarios El Paseo, S. L., redactado por el arquitecto don David N. Díaz Gregoire y visado por el Colegio de Arquitectos de Cantabria con fecha 29 de abril de 2016. Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Limpias, 18 de enero de 2017.
La alcaldesa,
María del Mar Iglesias Arce.

2017/658

CVE-2017-658

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2017-722 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Argomilla de Cayón.*

Por Sara Quintanilla Saro, se ha solicitado autorización para construcción de vivienda unifamiliar en finca rústica de Argomilla de Cayón (39074A009001330000SP).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 24 de enero de 2017.
El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2017/722

CVE-2017-722

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2017-682 *Notificación de apertura de plazo para realizar alegaciones o prestar conformidad a la transmisión de licencia de apertura.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dado que habiéndose intentado la notificación ésta no se ha podido practicar a la interesada, Dª Mª TERESA MARTÍNEZ LÓPEZ, en su último domicilio conocido. Se realiza notificación mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón Edictal Único de la Agencia Estatal de Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, siendo los datos del acto a notificar los siguientes:

Visto el escrito presentado por D. José Cáceres Santiago con fecha 9 de noviembre de 2016, registro de entrada nº 3592, en el que comunica a este Ayuntamiento su intención de acceder a la licencia municipal de apertura de la actividad del establecimiento dedicado a Bar Restaurante emplazado en Bº Presmanes nº 95 de Gajano, cuya última titularidad, según datos obrantes en este Ayuntamiento, consta a favor de Restauración Noyberd, S. L. (representante Dª Mª Teresa Martínez López) según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 1 de julio de 2010, pero, sin que se haya suscrito por esta última conformidad con la transmisión.

Remitido escrito a D. José Cáceres Santiago el pasado 22 de noviembre de 2016 (nº registro de salida 2237) por el que se le requiere, a efectos de completar el expediente, que aporte documento de solicitud suscrito conjuntamente con el anterior titular -Restauración Noyberd, S. L. (representante Dª Mª Teresa Martínez López)-, éste manifiesta mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2016 (nº registro de entrada 3.848) no tener relación con dicha empresa y su titular así como desconocer dónde localizarla.

Visto lo dispuesto en el art. 188.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en el art. 13.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado-LCAI-, por la presente se informa a Restauración Noyberd, S. L. (representante Dª Mª Teresa Martínez López) de la comunicación de transmisión de licencia presentada por D. José Cáceres Santiago, al objeto de que en el plazo máximo de cinco días contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación, pueda realizar las alegaciones que considere oportunas o, en su caso, preste conformidad a la transmisión de la licencia.

Transcurrido el plazo máximo concedido para la presentación de alegaciones sin que por el anterior titular de la licencia se hubiera realizado oposición alguna, se entenderá prestada su conformidad a la transmisión de la licencia comunicada a este Ayuntamiento.

A efectos informativos se indica que podrá durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, comparecer en Oficinas Generales del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, para su correspondiente notificación. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá efectuada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Marina de Cudeyo, 20 de enero de 2017.
El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías.
(R.A. nº 346, de 29 de junio de 2015),
Pedro Pérez Ferradas.

2017/682

CVE-2017-682

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2016-11461 *Notificación de sentencia 249/2016 en juicio verbal 1528/2015.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Juan Antonio Sainz Diego, frente a Daniel Eugen Giurgiu y Bilbao Compañía Anónima de Seguros Generales, en los que se ha dictado resolución de fecha 20/12/16, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000249/2016

Santander, a 20 de diciembre de 2016.

Vistos por mí, Íñigo Landín Díaz de Corcuera, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Santander, los autos de juicio verbal número 1528/15, instados por Juan Antonio Sainz Diego, representado por la procuradora señora Torralbo Quintana y defendido por la letrada señora González Ranz, contra Seguros Bilbao, representada por la procuradora señora Peña Revilla y defendida por el letrado señor Gómez Villa, y contra Daniel Eugen Giurgiu, rebelde, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de responsabilidad extracontractual, dicto la siguiente

FALLO

QUE ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda interpuesta en su día por la procuradora señora Torralbo Quintana:

PRIMERO: DEBO CONDENAR Y CONDENO a Seguros Bilbao y a Daniel Eugen Giurgiu a pagar solidariamente a Juan Antonio Sainz Diego 35,50 €, cantidad que devengará un INTERÉS anual equivalente al legal del dinero incrementado en dos puntos desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución hasta su completo pago.

SEGUNDO: NO procede condena en COSTAS en este procedimiento, debiendo abonar cada parte las causadas a su instancia, y las comunes por mitad.

Notifíquese a las partes la presente resolución. Hágaseles saber que conforme a la nueva redacción del artículo 455.1 LEC llevada a cabo por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal, con arreglo a la Disposición Transitoria Única de dicha Ley 37/2011, y según Acuerdo de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Santander de 10 de noviembre de 2011, al tratarse de un pleito cuya cuantía no excede de 3.000 €, frente a la misma NO CABE INTERPONER RECURSO alguno.

CVE-2016-11461

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por la señora letrada de la Administración de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo la letrada de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Daniel Eugen Giurgiu, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de diciembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

2016/11461

CVE-2016-11461